



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Comuna de Tolhuin

TOLHUIN, 22 NOV. 2001

VISTO:

La Ordenanza dada en sesión Ordinaria del C.D.T. de fecha 25 de Octubre, referente a modificar el Artículo 2º de la Ordenanza N° 113/97; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vencidos los plazos legales, para la promulgación de la misma.

Que por lo expuesto precedentemente, la Ordenanza citada queda promulgada de hecho y corresponde asignar numero a la misma.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el Dictado del Presente Acto Administrativo por la Constitución Provincial y la ley Territorial N°. 236. Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza dad en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Octubre, referente reformar el Artículo 2º. De la Ordenanza C.D.T. N° 113/01.

ARTICULO 2º: Téngase por Ordenanza N° 167 /01.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin Dn. José E. LEVIN.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – PUBLÍQUESE – COMUNÍQUESE- Cumplido Archívese.

DECRETO E.C.T. N° 317 /01

Fdo. Fernandez Levin

ES COPIA FIEL

NESTOR R. VITALE
 Director de Despacho y Personal
 COMUNA DE TOLHUIN

CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	
ENTRÓ	SALIO
DÍA 22/11/01 Hs 10,55	DÍA Hs
ASUNTO N° 500/01	ASUNTO



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 25 OCT. 2001

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
 SANCIONA LA SIGUIENTE
 ORDENANZA**

ARTICULO 1.- MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza Nro. 113/97 el que quedara redactado de la siguiente manera:

A los efectos de la participación enunciada en el Artículo 1° de la presente, se establecerá la siguiente mecánica:

a)- Se solicitará LA BANCA DEL PUEBLO, mediante nota dirigida a la Presidencia del Concejo Deliberante de Tolhuin, a la cual se adjuntará el tema o proyecto que se presentará a tratamiento.-

b)- El tema o proyecto presentado a través de la BANCA DEL PUEBLO, deberá ser un tema o proyecto que no haya sido previamente tratado y resuelto por el CONCEJO DELIBERANTE.-

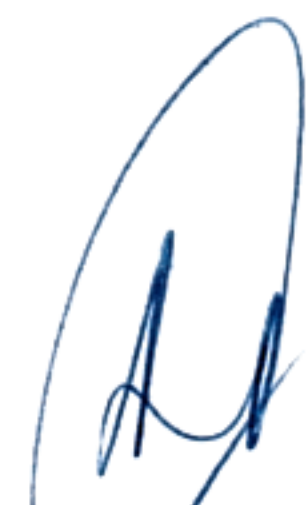
c)- El peticionante deberá presentar como mínimo el 20% de firmas autenticadas debidamente de ciudadanos que hayan sufragado en la última elección en la Comuna de Tolhuin.

d)- Por secretaría se le colocará el sello de presentación efectuada, en la que constará: Número de Asunto, día y hora de presentación y documentación de los requisitos esenciales.

e)- El ciudadano que haga uso de la palabra en la BANCA DEL PUEBLO, tendrá voz, sin voto y por un tiempo máximo de treinta (30) minutos y lo hará AD-HONOREM.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.-

ORDENANZA COMUNAL N° 167 /01.
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 25/10/01.


 MIGUEL ANGEL VELIZ
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Tolhuin




 Concejal Jorge Abel Perez
 Presidente Concejo Deliberante
 Tolhuin